

Señor:  
**JORGE GOMEZ FALLA**  
Representante Legal GNG INGENIERIA S.A.S.  
Carrera 49 No. 104B - 49 Bogotá D.C.  
[licitaciones@gng.com.co](mailto:licitaciones@gng.com.co)

**ASUNTO: Respuesta Radicado No. 120183300039702 de 23 de enero de 2018**

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud allegada por el proponente, así:



Bogotá D.C., 23 de enero de 2018

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA.FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ.S.A.**  
Calle 103 N° 19 – 20.  
Dirección de Contratación  
Correspondencia Findeter  
Bogotá D.C.

**Referencia: Convocatoria No. PAF-EUC-I-083-2017.**

**OBJETO:** "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE; AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA), A LOS ESTUDIOS; DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

**ASUNTO: DOCUMENTOS SOPORTE PAGO POLIZA.**

Cordial Saludo,

Me permito presentar a ustedes, como respuesta al documento informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 18 de enero de 2018, con el ánimo de aclarar nuestra propuesta en el proceso de la referencia.

**PROPONENTE No. 3: GNG INGENIERIA S.A.S.**

**A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

1. La entidad indica: "Como parte de la verificación realizada a la garantía de seriedad aportada con el documento de subsanación al teléfono (031) 4378888, el día 18 de enero de 2017, el asesor de la Aseguradora Suramericana, señor Luis Fernando Ospina manifestó que la póliza No. 2006598-7 se encuentra pendiente de pago, circunstancia que no resulta clara por cuanto con la subsanación mencionada se aportó constancia expedida por la Aseguradora en donde se indica que "(...) se encuentra debidamente cancelados sus valores (...). Así las cosas, dado que la información no resulta congruente el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida en el numeral 1.37.18."



**RESPUESTA:** Con respecto al pago de la póliza, se aclara que GNG ingeniería S.A.S. tiene un compromiso de pago con la aseguradora a 30 días como se evidencia en el documento anexo, por tal motivo la aseguradora emite el certificado que ya está pago. Cabe aclarar que al realizar la verificación no se registra ingreso de efectivo, pero es un documento válido por el compromiso adquirido por la empresa con la aseguradora, de igual forma se adjunta el recibo de caja. La documentación presentada se puede confirmar con la compañía de seguros.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente, se sirva HABILITAR nuestra propuesta, de acuerdo a lo expuesto en el presente oficio y sus respectivos anexos y dar paso al procedimiento de calificación y demás aspectos de evaluación.

Gracias por su amable atención.

Atentamente,

suramericana



Bogotá, D.C., 22 de enero de 2018

Señores  
**FINDETER**  
Ciudad

RECIBO DE PAGO NRO 550106868607  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
890.903.407-9

suramericana



Nombre Cliente		Identificación	
GNG INGENIERIA S. A. S.		8305151175	
Nombre Asesor		Código	
ALVARO ANGEL ZULUAGA		35456	
POLIZA	012002006598	Valor Recibo	71,320
RECIBO	12280488	Saldos a Favor	0
		Saldo del Recibo	71,320
		Valor Recaudado	71,320

FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

FECHA DE OPERACIÓN: 22/01/2018

FECHA DE GENERACIÓN: 22/01/2018

VALOR EN LETRAS: SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS

PALINCO

PAGADO

- CLIENTE -

Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la compañía **GNG INGENIERIA S. A. S. NIT 830515117** cuentan con convenio de pago a 30 días por concepto de primas de seguros y cuenta con cláusula de renovación automática.

Cordialmente,

**Stefanny Quintero**  
Auxiliar Administrativa  
Oficina Centro Internacional  
Tel. 2438787

suramericana



## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el proponente GNG INGENIERIA S.A.S., encaminada a que le sea habilitada su oferta, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido en el componente jurídico y que fue publicado en el Informe respectivo el día 18 de enero de 2018, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Es preciso mencionar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007, además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” del Subcapítulo I, Capítulo II, de los Términos de Referencia, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener lo que se pretende contratar de manera adecuada a la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

**SEGUNDO:** Cuando los proponentes allegan sus propuestas, en lo que respecta a las cartas de presentación de ofertas los mismos expresan en el numeral nueve (9) lo siguiente:

**9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.**

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Es decir, conocen muy bien el contenido de los Términos de Referencia y la dinámica procesal con la que se adelantará la convocatoria, adicionalmente expresan su conocimiento y aceptación respecto a las causales de rechazo establecidas por la contratante.

De tal suerte que, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano el cumulo de reglas y requisitos exigidos para que la misma sea hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma.

**TERCERO:** Los Términos de Referencia de la presente convocatoria señalan de manera clara e inequívoca sobre la garantía de seriedad de la propuesta lo siguiente:

### 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
4. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7
5. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

(...)” (Negritas y subrayas fuera de texto).

Quiere decir puntualmente, que le asiste la obligación a todo proponente interesado en participar de la presente convocatoria de allegar con su propuesta la respectiva póliza de seriedad de la oferta y su respectivo soporte de pago de la misma.

El proponente allegó el pasado 26 de diciembre de 2017, en su propuesta la siguiente póliza de seriedad de la oferta:

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) suramericana

000012

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
BOGOTÁ D.C., 01 DE DICIEMBRE DE 2017	1990790-0	12255587
Intermediario	Código	Oficina
ALVARO ANGEL ZULUAGA	35456	2617
		Referencia de Pago
		01212255587

**TOMADOR**

NIT: 830515175 Razón Social y/o Nombres y Apellidos: GNG INGENIERIA S. A. S.

Dirección: CR 49 # 164 B - 49 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 2360926

**GARANTIZADO**

NIT: 830515175 Nombres y Apellidos: GNG INGENIERIA S. A. S.

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT: 830055877 Nombres y Apellidos: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	01-DIC-2017	01-ABR-2018	99.424.013.00	149.136.00
<b>AGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>	<b>VLR. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VLR. IMPUESTOS (IVA)</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>
Desde: 01-DIC-2017 Hasta: 01-ABR-2018	Desde: 01-DIC-2017 Hasta: 01-ABR-2018	\$149.136	\$28.336	\$177.472

VALOR A PAGAR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
PÓLIZA NUEVA	\$99.424.013	\$149.136	\$99.424.013.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORETENEADORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPANIA LIDER
012	NDX	2617	905198	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA: [Firma]

FIRMA TOMADOR: [Firma]

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	PARTEICIPACION PRIMA
156	ALVARO ANGEL ZULUAGA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la plataforma
CÓDIGO CLASIFICADO	07/07/2017	13-18	P	09	Fact+T+Ode
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	26/06/2017	13-18	N.T-P	5	N-01-01-031

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

NRO. DE PROCESO PAF-JU-I-081-2017.  
GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO PAF-JU-I-081-2017 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017 REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1990790-0 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: GNG INGENIERIA S. A. S. y Asegurado y/o Beneficiario es PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S A y su documento 12255587 expedida el día 01 de Diciembre de 2017 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$149,136
Impuestos	\$	\$28,336
Total	\$	\$177,472

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C. a los 01 días del mes de Diciembre de 2017.

[Firma]

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1990790-0 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: GNG INGENIERIA S. A. S. y Asegurado y/o Beneficiario es: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S A y su documento 12255587 expedida el día 01 de Diciembre de 2017 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 01 días del mes de Diciembre de 2017.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Bajo el entendido estipulado en los Términos de Referencia y una vez revisada la propuesta allegada por el proponente, se procedió a requerirle lo siguiente:

### III. PROPONENTE No. 3: GNG INGENIERIA S.A.S.

#### A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: *Revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma se aportó una garantía de seriedad constituida para otra convocatoria, por cuanto la información allí contenida no corresponde a la solicitada para el presente proceso de selección, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto allegando una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, en la que además se verifiquen la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia.*

(...)" (Subrayas fuera de texto).

Dicho requerimiento se anotó en el Documento de Solicitud de Subsanaibilidad, expedido por la Entidad en su oportunidad procesal conforme al cronograma de la convocatoria, el pasado cinco (05) de enero de 2018 y publicado en la página web de Findeter ese mismo día, para los fines pertinentes. El plazo para subsanar vencía el doce (12) de enero de 2018.



A su vez, el proponente allega documento de subsanación de radicado: 120181000038941, fecha: 12/01/2018 y hora: 12:07 P.M., aportando póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, con los datos correctos de la convocatoria.

Bogotá D.C., 11 de enero de 2018



Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
Calle 103 N° 19 – 20  
**Dirección de Contratación**  
Correspondencia Findeter  
Bogotá D.C.

**Referencia: Convocatoria No. PAF-EUC-I-083-2017.**

**OBJETO:** "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

**ASUNTO: DOCUMENTOS PARA SUBSANAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**

Cordial Saludo,

Me permito presentar a ustedes, como respuesta al documento de solicitud de subsanación publicado por la página de la Entidad el día 05 de enero de 2017, los documentos pertinentes, con el ánimo de aclarar nuestra propuesta en el proceso de la referencia.

**PROponente No. 3: GNG INGENIERIA S.A.S.**

**A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

1. La entidad indica: "Con respecto a la garantía de seriedad de la propuesta: Revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma se aportó una garantía de seriedad constituida para otra convocatoria, por cuanto la información allí contenida no corresponde a la solicitada para el presente proceso de selección, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto allegando una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 22 DE DICIEMBRE DE 2017		Póliza 2006598-7	Documento 12280488
Intermediario ALVARO ANGEL ZULLUAGA		Código 35456	Dígito 2617
Referencia de Pago 01212280488			

**TOMADOR**

NI: 8305151175 Razón Social y/o Nombres y Apellidos  
GNG INGENIERIA S. A. S.

Dirección: CR 49 # 106 B - 49 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 7340926

**GARANTIZADO**

NI: 8305151175 Nombres y Apellidos  
GNG INGENIERIA S. A. S.

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NI: 8305558977 Nombres y Apellidos  
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	24-DIC-2017	01-MAY-2018	39.955.558,00	59.933,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>	<b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VL.R. IMPUESTOS IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>
Desde: 24-DIC-2017	Hasta: 01-MAY-2018	559.933	\$11.387	\$71.320
VALOR A PAGAR EN LETRAS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L.				

Documento de: PÓLIZA NUEVA Valor Asegurado Movimiento: \$39.955.558 Prima Anual: \$59.933 Total Valor Asegurado: \$39.955.558,00



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 2006598-7 expedida por la Compañía Tomador y/o Afianzado es: GNG INGENIERIA S. A. S. y Asegurado y/o Beneficiario es PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S A y su documento 12280488 expedida el día 22 de Diciembre de 2017 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$59.933
Impuestos	\$	\$11.387
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>\$71.320</b>

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C. a los 22 días del mes de Diciembre de 2017.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA/LIDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER
012	NDX	2617	905212	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CONSEJO	NOMBRE DEL PRODUCTO	COMPANIA	CATEGORIA	NO PARTICIPACION PRIMA
35456	ALVARO ANGEL ZULLUAGA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00
				59.933

DESCRIPCIÓN: Fecha a partir de la cual se utilizó Tipo y número de la entidad Tipo de documento Ramo de cual accede Identificación interna de la póliza

CODIGO CLASIFICADO	FECHA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO DE CUAL ACCEDI	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PÓLIZA
2626/2017	12-18	13-18	NT-P	5	N-01-22-38

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

GARANTIZAR LA VALIDEZ Y SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-083-2017 PAF-EUC-I-083-2017 REFERENTE A LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Revisado el asunto, bajo el amparo de la potestad verificatoria reservado a la entidad estipulado en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, así:

### 1.25. POTESTAD VERIFICATORIA

La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren necesarios.

Se procedió a consultar vía telefónica, el pasado 18 de enero de 2018, a la Aseguradora por la veracidad del documento aportado por el proponente, quienes a través del Asesor Sr. Luis Fernando Ospina, informó que la póliza en mención está pendiente de pago. En consecuencia, se le dejó la siguiente anotación en la evaluación jurídica al proponente GNG INGENIERIA S.A.S.:

Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	<b>NO CUMPLE</b>			<b>No subsanó en debida forma</b>	Se aporta constancia expedida por la aseguradora el día 22 de diciembre de 2017 en la que se indica que la prima se encuentra debidamente cancelada, pese a ello en la confirmación telefónica el Asesor indicó que la misma no se encuentra paga.
---	------------------	--	--	-----------------------------------	--

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 03 GNG INGENIERÍA S.A.S. se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, por las siguientes razones.

Como parte de la verificación realizada a la garantía de seriedad aportada con el documento de subsanación al teléfono (031) 4378888, el día 18 de enero de 2017, el asesor de la Aseguradora Suramericana, señor Luis Fernando Ospina manifestó que la póliza No. 2006598-7 se encuentra pendiente de pago, circunstancia que no resulta clara por cuanto con la subsanación mencionada se aportó constancia expedida por la Aseguradora en donde se indica que "(...) se encuentra debidamente cancelados sus valores (...). Así las cosas, dado que la información no resulta congruente el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida en el numeral 1.37.18.

Lo enunciado quedo publicado en el respectivo INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el día dieciocho (18) de enero de 2018, como bien lo ordena el cronograma de la convocatoria.

Ahora bien, según cronograma, la etapa procesal siguiente dentro de la convocatoria es la presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, la cual comprendía desde el 19 al 22 de enero de 2018. Sin embargo el proponente allega el veintitrés (23) de enero de 2018 la siguiente solicitud:

**ASUNTO: DOCUMENTOS SOPORTE PAGO POLIZA.**

Cordial Saludo,

Me permito presentar a ustedes, como respuesta al documento informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 18 de enero de 2018, con el ánimo de aclarar nuestra propuesta en el proceso de la referencia.

**PROPONENTE No. 3: GNG INGENIERIA S.A.S.**

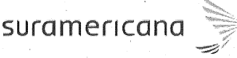
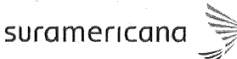


**A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

1. La entidad indica: "Como parte de la verificación realizada a la garantía de seriedad aportada con el documento de subsanación al teléfono (031) 4378888, el día 18 de enero de 2017, el asesor de la Aseguradora Suramericana, señor Luis Fernando Ospina manifestó que la póliza No. 2006598-7 se encuentra pendiente de pago, circunstancia que no resulta clara por cuanto con la subsanación mencionada se aportó constancia expedida por la Aseguradora en donde se indica que "(...) se encuentra debidamente cancelados sus valores (...). Así las cosas, dado que la información no resulta congruente el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida en el numeral 1.37.18."

**RESPUESTA:** Con respecto al pago de la póliza, se aclara que GNG ingeniería S.A.S. tiene un compromiso de pago con la aseguradora a 30 días como se evidencia en el documento anexo, por tal motivo la aseguradora emite el certificado que ya está pago. Cabe aclarar que al realizar la verificación no se registra ingreso de efectivo, pero es un documento válido por el compromiso adquirido por la empresa con la aseguradora, de igual forma se adjunta el recibo de caja. La documentación presentada se puede confirmar con la compañía de seguros.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente, se sirva HABILITAR nuestra propuesta, de acuerdo a lo expuesto en el presente oficio y sus respectivos anexos y dar paso al procedimiento de calificación y demás aspectos de evaluación.

Gracias por su amable atención.

 Bogotá, D.C., 22 de enero de 2018	RECIBO DE PAGO NRO 550106868607 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 890.903.407-9																	
Señores <b>FINDETER</b> Ciudad	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre Cliente</td> <td style="width: 50%;">Identificación</td> </tr> <tr> <td>GNG INGENIERIA S. A. S.</td> <td>8305151175</td> </tr> <tr> <td>Nombre Asesor</td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td>ALVARO ANGEL ZULUAGA</td> <td>35456</td> </tr> </table>	Nombre Cliente	Identificación	GNG INGENIERIA S. A. S.	8305151175	Nombre Asesor	Código	ALVARO ANGEL ZULUAGA	35456									
Nombre Cliente	Identificación																	
GNG INGENIERIA S. A. S.	8305151175																	
Nombre Asesor	Código																	
ALVARO ANGEL ZULUAGA	35456																	
Respetados señores:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">PÓLIZA</td> <td style="width: 30%;">012002006598</td> <td style="width: 20%;">Valor Recibo</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">71,320</td> </tr> <tr> <td>RECIBO</td> <td>12280488</td> <td>Saldos a Favor</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Saldo del Recibo</td> <td style="text-align: right;">71,320</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Valor Recaudado</td> <td style="text-align: right;">71,320</td> </tr> </table>	PÓLIZA	012002006598	Valor Recibo	71,320	RECIBO	12280488	Saldos a Favor	0			Saldo del Recibo	71,320			Valor Recaudado	71,320	
PÓLIZA	012002006598	Valor Recibo	71,320															
RECIBO	12280488	Saldos a Favor	0															
		Saldo del Recibo	71,320															
		Valor Recaudado	71,320															
Por medio de la presente nos permitimos certificar que la compañía <b>GNG INGENIERIA S. A. S.</b> NIT <b>830515117</b> cuentan con convenio de pago a 30 días por concepto de primas de seguros y cuenta con cláusula de renovación automática.	FORMÁ DE PAGO:      CONSIGNACION FECHA DE OPERACIÓN: 22/01/2018      FECHA DE GENERACIÓN: 22/01/2018 VALOR EN LETRAS:      SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS																	
	----- - CLIENTE - -----																	
Cordialmente,   Stefanny Quintero Auxiliar Administrativa Oficina Centro Internacional Tel. 2438787																		

Como se puede evidenciar, la póliza allegada por el proponente no se encontraba cancelada en el momento oportuno para subsanar, es decir, desde el 05 hasta el 12 de Enero de 2018. Lo cual indica que el documento aportado por el proponente en su observación, es la subsanación que hace llegar por fuera del término oportuno para subsanar.

Toda vez, que muy a pesar que el proponente allegó la póliza y su soporte de pago en su oportunidad procesal para subsanar su oferta, la misma una vez fue verificada mediante llamada telefónica realizada a la Aseguradora Suramericana, el pasado 18 de enero de 2018, informó a través del Asesor Sr. Luis Fernando Ospina que la póliza en mención está pendiente de pago. Lo cual no es acorde a lo contenido en certificación expedida por dicha aseguradora.



En consecuencia, se evidenció una incongruencia en lo expresado por la Aseguradora en su certificación, dado que el Asesor de la misma, informa todo lo contrario.

Así las cosas, se concluye que el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo establecida en los Términos de Referencia, así: 1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Por otra parte es importante resaltar que los Términos de Referencia de la Presente Convocatoria son claros al señalar que los proponentes interesados en participar deben aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica. Por tanto al no allegarlo en su propuesta o excepcionalmente en la etapa de subsanación, se tiene como no subsanado el requerimiento. Toda vez que se le debe dar observancia y cumplimiento a lo estipulado al respecto en los Términos de Referencia de la presente convocatoria así:

**“2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:

(...)

**6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.**

(...)” (Negritas y subrayas fuera de texto).

Por su parte, el documento allegado por el proponente muestra que el pago de la prima de la póliza se efectuó el día veintidós (22) de enero de 2018, es decir, por fuera del plazo oportuno para subsanar.

Es de anotar que las reglas de subsanabilidad establecidas por la entidad, se han contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad de que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, pero la misma se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Ahora bien, el proponente con ocasión de la oportunidad establecida para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, solicita le sea habilitada su propuesta en el componente jurídico, aportando el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente, el cual fue pagado el día veintidós (22) de enero de 2018, es decir, por fuera del plazo otorgado para subsanar.

El documento presentado por el proponente fue requerido en su oportunidad procesal, conforme al cronograma de la presente convocatoria, el cual debió ser aportado con la propuesta o excepcionalmente en la oportunidad procesal establecido para subsanar su oferta, de modo que la misma no es de recibo en esta instancia de la convocatoria. Toda vez que estamos en presencia de una subsanación extemporánea.

Al respecto es necesario precisar que a luz de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas

subsanações durante el periodo previo a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, no resultando procedente la solicitud realizada por el proponente de aceptar los documentos allegados en la fecha comprendida entre el 19 y el 23 de enero de 2018, fecha está última en la cual radica la solicitud allegando con ésta la subsanación.

Lo anterior, por cuanto los plazos establecidos para una y otra actividad conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente. Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<b>Definición:</b>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanações sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el <b>"Documento de Solicitud de Subsanabilidad"</b> que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.</p> <p><u>Los documentos aportados por los proponentes en esta oportunidad procesal, se encuentran encaminados a satisfacer las deficiencias detectadas en la verificación inicial de la propuesta, y se allegan en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico <a href="mailto:equipamientos@findeter.gov.co">equipamientos@findeter.gov.co</a> o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.</p> <p>Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
<b>Objeto:</b>	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
<b>Momento de presentación:</b>	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es <b>ANTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es <b>POSTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
<b>Efecto de la extemporaneidad:</b>	Las subsanações recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
<b>Alcance:</b>	Se podrán solicitar subsanações sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

#### **“1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico [equipamientos@findeter.gov.co](mailto:equipamientos@findeter.gov.co) o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

##### **a. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico [equipamientos@findeter.gov.co](mailto:equipamientos@findeter.gov.co) o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.

**Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.**

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Adicionalmente, es imperioso señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Por tanto, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las

solicitudes de subsanación en el “**Documento de Solicitud de Subsancibilidad**” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Así mismo, es sabido que cuando los proponentes presentan sus ofertas, manifiestan expresamente de manera clara e inequívoca que aceptan conocer los Términos de Referencia y los procedimientos establecidos en ellos, entre los que se resalta la **PERENTORIEDAD Y PRECLUSIVIDAD** de los términos procesales de las etapas señaladas en los cronogramas.

Fue así que, una vez publicado el Documento de Solicitud de Subsancibilidad, se les concedió a todos los proponentes en igualdad de condiciones la oportunidad de presentar las subsanaciones al mismo, según cronograma desde el cinco (05) de enero de 2018, hasta el doce (12) de enero de 2018. Sin embargo, el proponente allega solicitud con la el anexo requerido el veintitrés (23) de enero de 2018.

De tal suerte que, una vez pasado ese lapso de tiempo, ya no le es permitido a los proponentes hacer llegar subsanaciones, toda vez que la oportunidad para ello ha expirado. Es decir, transcurrido el plazo o pasado el término señalado en el cronograma para la presentación de subsanaciones, se producirá la preclusión y se perderá la oportunidad para ello, y es perentorio toda vez que solo existe esa oportunidad, no hay otra.

Así las cosas, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, la observación al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, allegado por el proponente GNG INGENIERIA S.A.S., es en esencia la subsanación que se allega de manera extemporánea, se mantiene su condición de NO HABILITADO en el componente JURÍDICO.

De modo que considerando no procedente la solicitud presentada por el proponente GNG INGENIERIA S.A.S., la Entidad mantiene ratificado el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Para constancia, se expide a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**